

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 2380/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Manuel Miguel Blanco Sala, como alcalde del Ayuntamiento de Montroi/Montroy.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que en fecha 13 de noviembre de 2024 se recibe mediante RE número 2024-E-RC-3078, escrito de la fundación Amancio Ortega, en el que deciden “ participar activamente en la recuperación de su municipio, comprometiéndose a donar una cantidad máxima de DOS MILLONES (2.000.000,00) euros, con la finalidad de que los servicios de su Ayuntamiento puedan tramitar ayudas directas a las personas físicas afectadas por esta catástrofe”.

Visto que en fecha 14 de noviembre se acepta la donación propuesta mediante firma de documento de aceptación.

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente de modificación presupuestaria y que existe crédito adecuado y suficiente

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras del procedimiento de concesión directa de las ayudas económicas para personas físicas residentes en Montroy afectadas por las inundaciones sufridas el 29 de octubre de 2024. Fundación Amancio Ortega, y su convocatoria, cuyo contenido seguidamente se adjunta, anexo 1

SEGUNDO. Autorizar, aprobando el gasto por importe de 1.950.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48000, AYUDAS FUNDACION AMANCIO ORTEGA, del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de 2025, para hacer frente a las obligaciones que se puedan derivar de la concesión de las correspondientes ayudas, reservando 50,000 € para gastos de gestión de las mismas,

TERCERO. Hacer pública las referidas bases y convocatoria, mediante la publicación en boletín oficial de la provincia y el Tablón de edictos municipal de su extracto, a efectos de que las personas interesadas puedan presentar solicitudes dentro del plazo de 1 mes desde la referida publicación.

CUARTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Lo manda y firma el alcalde del Ayuntamiento a la fecha de la firma electrónica expresada al margen, de lo que, como secretaria, doy fe a los efectos previstos en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LAS PERSONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES SUFRIDAS EL 29 DE OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE MONTROY “FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 29 de octubre de 2024 la Comunitat Valenciana se vio afectada por una Depresión Aislada en Niveles Altos (en adelante, DANA) comportando un temporal de lluvias de muy alta intensidad y que han afectado a miles de ciudadanos y ciudadanas.

El municipio de Montroy ha sido uno de los directamente afectados por las terribles inundaciones sufridas el 29 de octubre consecuencia de las lluvias, en lo que se refiere a bienes e infraestructuras y servicios. Pero, sobre todo, las inundaciones han dañado o destruido viviendas, enseres, mobiliario, vehículos de las personas más directamente afectadas, sin olvidar la irreparable pérdida de vidas humanas.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 5 de noviembre de 2024, adoptó acuerdo por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA), figurando Montroy entre los municipios afectados.

Desde la Fundación Amancio Ortega han decidido participar activamente en la recuperación comprometiéndose a donar una cantidad máxima de 2.000.000 euros con la finalidad de que el Ayuntamiento pueda tramitar ayudas directas a las personas físicas afectadas por la catástrofe.

La finalidad de esta donación es ayudar a las personas físicas que hayan sufrido daños en sus vivienda, mobiliario, enseres, electrodomésticos, vehículos necesarios para el trabajo y la perdida de la fuente de ingresos y estableciendo



tres niveles de ayudas por persona en función de la gravedad de la situación, de 3.000, 6.000 y 10.000 euros.

La aceptación de la misma supone el compromiso del Ayuntamiento al cumplimiento de las condiciones impuestas por la Fundación.

Por todo ello, resulta imprescindible abordar de manera inmediata las actuaciones necesarias para destinar dichas ayudas a las personas más directamente afectadas, y dotarles de los medios indispensables que requieren en estos difíciles momentos.

Considerando la normativa de aplicación, y en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dada la situación excepcional que las inundaciones han provocado, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan la convocatoria pública de ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22, apartado 2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Todo ello, en la misma línea han venido haciendo, y siguen haciendo, tanto el Estado como la Generalitat Valenciana, a través de disposiciones como el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024; el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024; el Decreto 163/2024, de 4 de noviembre, del Consell, por el cual se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas, producida por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunidad Valenciana; o el Decreto 164/2024, de 4 de noviembre, del Consell, de aprobación de las



bases reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes a los municipios afectados por los daños producidos por el temporal de viento y lluvias iniciado en la Comunitat Valenciana el 29 de octubre de 2024; entre otras.

Por todo lo expuesto, atendiendo a la distribución de competencias municipales, a las circunstancias concurrentes y a las condiciones de la donación efectuada, la concesión de las presentes ayudas se regirá por las siguientes:

Base primera. Objeto.

Las presentes bases tienen como objeto regular el procedimiento y requisitos para la concesión directa de ayudas urgentes a las personas físicas residentes en el municipio de Montroy y que hayan sufrido daños en su vivienda habitual, mobiliario, enseres, electrodomésticos, vehículos necesarios para el trabajo o la pérdida de la fuente de ingresos ocasionados por las inundaciones acaecidas el día 29 de octubre como consecuencia del temporal de lluvia y viento producido por la DANA iniciada en la Comunitat Valenciana el día 28 de octubre de 2024, en cumplimiento de la obligación adquirida por el Ayuntamiento de Montroy al aceptar la donación condicionada por importe de 2.000.000 euros, efectuada por la Fundación Amancio Ortega para este preciso menester.

El importe de las ayudas irá destinado a paliar los daños, pérdidas o menguas de carácter material sufridos como consecuencia de la DANA.

Base segunda. Normativa aplicable.

Para lo no previsto en estas bases, le es aplicable las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (de ahora en adelante RLGS) salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.



Base tercera. Razones de interés público que concurren en su concesión e imposibilidad de su convocatoria pública.

1. Estas subvenciones se conceden de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la ley mencionada, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario por los daños producidos por las inundaciones consecuencia del temporal iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.

Las subvenciones reguladas en estas bases tienen un carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de los acontecimientos que motivan el procedimiento en cuestión.

Dado el objeto específico de las subvenciones, se requiere una concesión directa y no procede una convocatoria pública.

2. En concreto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones radican en la situación de emergencia y en la extraordinaria y urgente necesidad en atender a las personas físicas residentes en Montroy cuyos bienes esenciales o modo de vida se hayan visto afectados por las inundaciones.

3. Del mismo modo, y cumpliendo con el ordenamiento jurídico que resulte de aplicación, estas bases recogen las condiciones impuestas por la donación efectuada por la Fundación Amancio Ortega, que financia en su totalidad la presente medida, a cuya sujeción el Ayuntamiento de Montroy se ha obligado y que ya ha sido ingresada en cuentas de esta entidad.

4. Se declara la tramitación de urgencia de los procedimientos relacionados con las presentes ayudas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se declara, así mismo, la preferencia de los despachos relacionados con su tramitación, a los efectos previstos en el artículo 71.2 de la citada ley.



Base cuarta. Requisitos para ser persona beneficiaria y objetos subvencionables.

Ayudas para daños en vivienda habitual, mobiliario, enseres y/o electrodomésticos

1. Podrán ser beneficiarias de esta subvención las personas físicas, mayores de edad, residentes en el municipio de Montroy que hayan sufrido daños en su vivienda habitual, mobiliario, enseres y/o electrodomésticos ocasionados como consecuencia de los daños ocasionados por las inundaciones del día 29 de octubre de 2024.

2. La condición de persona residente y vivienda habitual se acredita mediante el empadronamiento en el municipio antes del 29 de octubre de 2024.

La condición de persona beneficiaria requerirá la tenencia de título, por cualquier medio válido en derecho, que acredite la ocupación legal del inmueble. Entre esos títulos se tendrán por buenos la escritura de propiedad, usufructo, derecho de superficie o derechos reales similares; el contrato de alquiler, comodato o negocios jurídicos sobre la posesión similares; la titulación de recibos por tributos (tales como IBI o basura) o suministros esenciales (tales como agua y luz) relativos al inmueble; otros de similar naturaleza que demuestre dicha situación de residente legal.

3. Se concederá una única ayuda por vivienda.

En los caso de división de la propiedad, solamente podrá solicitar esta ayuda la persona titular del derecho de usufructo y en los casos de titularidad compartida, quien resida efectivamente en la vivienda, y cuando residan varios, quien tenga un mayor porcentaje de titularidad.

Ayudas para daños en vehículos necesarios para el trabajo

1. Podrán ser beneficiarias de esta subvención las personas físicas, mayores de edad, residentes en el municipio de Montroy que hayan sufrido daños en sus



vehículos, empadronados en el municipio de Montroy, necesarios para el trabajo ocasionados como consecuencia de los daños ocasionados por las inundaciones del día 29 de octubre de 2024.

También se considerarán vehículos afectados los siniestrados fuera del término municipal de Montroy que sean propiedad de personas físicas residentes en el municipio de Montroy conforme a los criterios relativos a la residencia establecidos anteriormente, cuya condición de tales se acredite por cualquier medio de prueba válido en derecho.

2. La condición de persona residente se acredita mediante el empadronamiento en el municipio antes del 29 de octubre de 2024.

3. La propiedad de un vehículo afectado se acreditará con la inclusión del padrón municipal de vehículos afectado.

4. El empadronamiento del vehículo en el municipio de Montroy se acredita con certificado de inclusión del vehículo en el padrón municipal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

No obstante, podrá aportarse documentación aclaratoria en el caso de que el solicitante de la ayuda no coincida con el sujeto pasivo del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Se concederá una única ayuda por vehículo afectado.

La condición de vehículo necesario para el trabajo se acreditará mediante declaración responsable del solicitante.

Ayudas para la pérdida de la fuente de ingresos

Podrán ser beneficiarias de esta subvención:

1- Las personas físicas, mayores de edad, **residentes** en el municipio de Montroy que hayan sufrido pérdida de la fuente de ingresos como consecuencia de los daños ocasionados por las inundaciones del día 29 de octubre de 2024,



siempre que el origen de tales ingresos provengan de cualquier municipio afectado.

La condición de persona residente se acredita mediante el empadronamiento en el municipio antes del 29 de octubre de 2024.

La pérdida de ingresos se acreditará mediante documento que acredite estos extremos.

Se entenderá como posibles personas beneficiarias:

- Los/as autónomos/as de alta en el régimen especial de dichos trabajadores el día 29 de octubre de 2024, que hayan tenido que paralizar la actividad económica como consecuencia de la DANA.

- Las personas trabajadoras del régimen especial agrario, titulares de explotaciones agrícolas que hayan visto perdidas sus cosechas por motivo de la DANA, siempre que tales cosechas constituyan la fuente principal de ingresos

- Las personas titulares de explotaciones agrícolas que no estén dados de alta en el régimen especial agrario pero que hayan visto perdidas sus cosechas por motivo de la DANA, aunque tales cosechas no constituyan la fuente principal de ingresos. Este requisito se acreditará por el interesado.

- Las personas titulares de explotaciones ganaderas o apícolas que hayan sufrido pérdidas de ingresos como consecuencia de daños en sus explotaciones por motivo de la DANA, siempre que tales pérdidas de ingresos constituyan la fuente principal de ingresos. Este requisito se acreditará por el interesado

Solo se percibirá una subvención por pérdida de ingresos por cada persona física titular de un establecimiento o una explotación, aunque para el desarrollo de la misma se necesiten diferentes locales, inmuebles o terrenos agrícolas.

La percepción de esta subvención por una persona diferente al propietario del inmueble deberá ser acreditada mediante documento con validez jurídica.



Base quinta. Importe de las ayudas.

LÍNEA 1 - Ayudas para daños en vivienda habitual, o arrendada

Sólo podrá concederse una subvención por vivienda (identificando cada vivienda con una referencia catastral).

Los importes de las subvenciones serán los siguientes:

1.A) 10.000 euros por vivienda habitual con daños estructurales o habitabilidad de la misma, como el colapso parcial de techos, muros o fallos en instalaciones eléctricas y de fontanería.

1.B) 5.000 euros por vivienda habitual con daños no estructurales significativos, como la rotura de ventanas, puertas o afección parcial a instalaciones eléctricas o de fontanería.

1.C) 2.000 euros por vivienda habitual que se haya visto afectada con daños menores en elementos no esenciales de la vivienda, como pintura, revestimientos o grietas no estructurales.

La condición de beneficiario se acreditará por cualquiera de los medios expresados en la base anterior.

La condición de viviendas (o domicilios) afectadas, así como su nivel de afectación, podrá ser, en su caso, informado por los servicios técnicos municipales.

LÍNEA 2 - Ayudas para daños en mobiliario, enseres y/o electrodomésticos

2.A) 5.000 euros para la pérdida total de mobiliario, enseres y electrodomésticos, esenciales para la vida diaria y que dificultan el uso normal de la vivienda.



2.B) Hasta 2.000 euros para la pérdida o deterioro de mobiliario básico o enseres domésticos de uso diario por afección limitada a una parte del hogar y daños en electrodomésticos de primera necesidad (por ejemplo, lavadora, frigorífico, cocina o similares)

La condición de beneficiario se acreditará por cualquiera de los medios expresados en la base anterior.

LINEA 3 - Ayudas para los daños en vehículos necesarios para el trabajo

Sólo podrá concederse una subvención por vehículo (identificando cada vehículo con su matrícula) incluido en el correspondiente censo municipal.

Los importes de las subvenciones serán los siguientes:

3.A) 6.000 euros en caso de siniestro total de un vehículo a motor distinto de una motocicleta o similar, con hasta 5 años de antigüedad.

3.B) 4.000 euros en caso de siniestro total de vehículos a motor distinto de una motocicleta o similar de una antigüedad entre 6 y 10 años.

3.C) 2.000 euros en caso de siniestro total de vehículos a motor distinto de una motocicleta o similar de una antigüedad de más de 10 años.

Se excluyen motocicletas

LÍNEA 4 - Ayudas para la pérdida de la fuente de ingresos

4.A) 10.000 euros para autónomos del régimen agrario, titulares de explotaciones agrícolas en producción cuya fuente principal de ingresos sea la agricultura, y hayan sufrido pérdidas en su producción agrícola o daños en sus terrenos en producción.

4.B) 6.000 euros para titulares de explotaciones agrícolas de más de 50Hg **en producción**, cuya fuente principal de ingresos pueda no ser la agricultura y no sean autónomos, y hayan sufrido pérdidas en su producción agrícola o daños en sus terrenos en producción.

4.C) 4.000 euros para titulares de explotaciones agrícolas entre 26 y 50Hg **en producción**, cuya fuente principal de ingresos pueda no ser la agricultura y no



sean autónomos, y hayan sufrido pérdidas en su producción agrícola o daños en sus terrenos en producción.

4.D) 2.000 euros para titulares de explotaciones agrícolas entre 5Hg y 25Hg **en producción**, cuya fuente principal de ingresos pueda no ser la agricultura y no sean autónomos, y hayan sufrido pérdidas en su producción agrícola o daños en sus terrenos en producción.

Estas ayudas se conceden en proporción al volumen de pérdidas.

LINEA 5 - Ayudas para la pérdida de la fuente de ingresos en explotaciones apícolas o ganaderas

5.A) 10.000 euros para autónomos titulares de explotaciones de más de 1.000 animales o colmenas, cuya fuente principal de ingresos sea la apicultura o la ganadería y que hayan perdido más del 30% de su ganadería o colmenas.

5.B) 6.000 euros para autónomos titulares de explotaciones de más de 500 animales o colmenas, cuya fuente principal de ingresos sea la apicultura o la ganadería y que hayan perdido más del 30% de su ganadería o colmenas.

5.C) 3.000 euros para autónomos titulares de explotaciones de más de 100 animales o colmenas, cuya fuente principal de ingresos sea la apicultura o la ganadería y que hayan perdido más del 30% de su ganadería o colmenas.

LINEA 6 - Ayudas para pérdida de fuente de ingresos en inmuebles afectados a una actividad profesional

6.A) 10.000 euros para autónomos que hayan tenido que paralizar totalmente su actividad por daños muy graves ocasionados en el local.

6. B) 5.000 euros para autónomos que hayan que hayan tenido que paralizar su actividad y hayan sufrido daños en la maquinaria del local.

6. C) 2.000 euros para autónomos que hayan tenido que paralizar la actividad en el local por falta de suministros de agua y luz, y hayan sufrido pérdidas en mercancía.

Compatibilidad de diferentes tipos de ayudas.



Una misma persona física podrá resultar beneficiaria de diferentes tipologías de ayudas, contenidas en las presentes bases siempre que, en su conjunto, no supere los 10.000 euros, o en ningún caso el importe total del siniestro o pérdida.

Base sexta. Plazo y forma de presentación de solicitud.

1. Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de Montroi/Montroy, desde el día siguiente en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación del extracto de su convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

También se publicaran en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

Igualmente se publicará la convocatoria en la página web municipal del Ayuntamiento de Montroy.

2. Las solicitudes podrán presentarse, presencialmente, en las oficinas de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento de Montroi/Montroy, también podrán presentarse de manera telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montroy, en el procedimiento habilitado a tal efecto.

Igualmente, podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A la solicitud, en modelo normalizado, firmada por la persona interesada tendrá que acompañarse la documentación siguiente:

En todos los casos:

- Acreditación de la personalidad de la persona solicitante, mediante DNI por las dos caras o NIE acompañado de pasaporte, si lo indica.

- Ficha de mantenimiento de terceros con la cuenta en la que se desea percibir la ayuda, de acuerdo al modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento. Esta deberá ser cuñada por la entidad financiera o acompañada de certificado de titularidad bancaria.

- Declaración que el valor de los daños supera el importe máximo de la ayuda solicitada, así como el de las que se hayan solicitado a otras Administraciones y estén pendientes de resolución y de cualquier otra fuente de financiación/indemnización, pública o privada.



- Que cumpla los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas, de no estar sometido a ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 14 de la LGS.

- Autorización al Ayuntamiento de Montroí/Montroy para recabar directamente los datos que resulten necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ayuda (padrón habitante, padrón vehículos y otros). La autorización será voluntaria. Caso de no obtenerse, el interesado deberá aportar las acreditaciones necesarias.

3.1 En el caso de vivienda y/o enseres, mobiliario y electrodomésticos:

- Identificación de la vivienda donde tiene su residencia la persona solicitante. (Referencia Catastral).
- Título de propiedad o de alquiler, o acreditación suficiente por medio de cualquier documento que demuestre dicha situación. (Recibo de luz, agua, IBI, basura)
- Respecto a viviendas arrendadas, contrato de arrendamiento.
- Fotografías de los daños.
- Partes de siniestro al seguro o Consorcio de Compensación
- Informes técnicos o periciales.
- Facturas de reparaciones, presupuestos u otros.

3.2. En el caso de vehículos:

- Documento de siniestro presentado o tramitado en consorcio respecto del vehículo afectado o, en su caso, informe de la autoridad competente en relación con la retirada del vehículo, o cualquier otro medio de prueba que acredite la condición de siniestro total o parcial en fecha máxima de finalización de presentación de solicitudes de la presente ayuda.
- Documento que acredite la propiedad del vehículo (recibo del impuesto municipal de circulación, documentación del vehículo, informe de la Jefatura de Tráfico, facturas u otros similares)



- Declaración responsable sobre la necesidad del vehículo para el trabajo.
- Fotografías de los daños.
- Impuesto de circulación

3.3 En el caso de pérdida de fuente de ingresos:

- Pago del recibo de autónomo previo a la fecha de la DANA.
- Licencia de actividad para el caso de establecimientos.
- Solicitud de la PAC 2024, agroseguro 2024 y declaración de la renta 2023 para acreditar la titularidad de la explotación y que ésta se encuentra en producción, cualquiera de ellos.
- Fotografías de los daños para acreditar los daños sufridos en el inmueble o en la maquinaria.
- Certificado expedido por organismo oficial que acredite la posesión de colmenas o animales.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Subsanación de solicitudes. De acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con la tramitación de urgencia del procedimiento, si la solicitud no reúne los requisitos o no se hubieran presentado los documentos que el Ayuntamiento considere necesarios para acreditar los requisitos exigibles, se requerirá concediéndole un plazo improrrogable de 10 días hábiles, para que puedan subsanar la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base séptima. Forma de pago



El pago de las presentes ayudas se efectuará por medio de transferencia a la cuenta bancaria que la persona beneficiaria determine, en un único pago por la totalidad del importe de la subvención concedida.

Base octava. Crédito presupuestario.

La ayuda se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria 231-48002 Ayudas Fundación Amancio Ortega, cuyo crédito ha sido habilitado como consecuencia de los mayores ingresos generados por la donación, a cargo de la Fundación Amancio Ortega, de la cantidad de 2.000.000 euros, afecta a este concreto fin, de los cuales 1.950.000€ se destinarán a satisfacer las solicitudes y 50.000€ para gastos de gestión de las ayudas, de conformidad con lo previsto en el compromiso de donación.

En caso de que, tras satisfacer las solicitudes presentadas, no se hayan agotado los créditos disponibles, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de efectuar una nueva convocatoria en los términos que corresponda para que se ejecute la totalidad del crédito asignado para este fin.

La concesión de estas ayudas se hará mediante el régimen de concesión directa prevista en el artículo 22.2.c de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones: "c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública" y se concederán hasta agotar el crédito máximo asignado.

Base novena. Órgano competente para la instrucción y resolución.

El/La instructor/la, al finalizar el plazo de la convocatoria, estudiará las solicitudes presentadas, pudiendo realizar las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El/la instructor/a emitirá informe de cumplimiento de los requisitos de las solicitudes efectuada conforme con los requisitos establecidos en las presentes



bases o, en su caso, en la convocatoria, y formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.

Las propuestas de resolución definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya comunicado la resolución de concesión.

La propuesta de concesión o denegación de las ayudas correspondiente a cada beneficiario será elevada por el órgano instructor a Alcaldía para proceder a su resolución.

En cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en la misma.

Una vez resueltas las concesiones se procederá, asimismo, a publicar las ayudas concedidas, en el tablón de anuncios de la sede electrónica

Todas las notificaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases que se deban realizar a las personas solicitantes o beneficiarias, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Montroi/Montroy, así como a través de la Web municipal.

El plazo máximo de duración del procedimiento será de 3 meses desde la publicación del extracto de la Bases que regulan las ayudas en el BOP.

Vencido el plazo de resolución sin que hubiera sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, en conformidad con el artículo 24 de la ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.



Atendiendo a las condiciones de la donación efectuada y a las circunstancias concurrentes, en orden a la mejor satisfacción de los principios de eficiencia y celeridad, la resolución de las ayudas será asumida directamente por la Alcaldía, al amparo del art 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La resolución del procedimiento se hará pública y se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 45.1.b de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Montroí/Montroy.

Base décima. Justificación y control de las subvenciones.

Las presentes ayudas, requerirán justificación que acredite por cualquier medio admisible en derecho de encontrarse afectado por el temporal en los términos de las presentes bases reguladoras previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. Posteriormente se justificará el destino de la misma de conformidad con el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones

En virtud de lo que se establece en los artículos 75.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente comprobará el destino de la subvención, a través de las técnicas de muestreo, al menos un 5% de los expedientes concedidos, procediendo a tramitar los procedimientos de reintegro de la subvención concedida, en el caso de que se haya advertido alguna anomalía en el procedimiento de concesión, y ello sin perjuicio de la realización de cualquier otra comprobación que se considere conveniente, o bien a todos los beneficiarios

Base decimoprimera. Compatibilidad.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones obtenidas de otros organismos, así como otros recursos o ingresos para la misma finalidad.



La percepción de esta subvención será compatible con otras subvenciones o indemnizaciones percibidas desde compañías aseguradoras para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, **siempre que el importe total de las mismas no supere el importe del daño sufrido**, acreditando este aspecto mediante declaración responsable en el momento de la solicitud de esta subvención.

Base decimosegunda. Minoración y reintegro.

Dará lugar al inicio de expediente de reintegro, total o parcial, de la subvención, los supuestos previstos en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Base decimotercera. Aceptación de las bases.

La presentación de la solicitud para optar a las subvenciones implicará, con carácter general, el conocimiento y aceptación expresa y formal de las presentes bases, así como de las decisiones que de acuerdo con las mismas puedan tomar los órganos municipales competentes, y de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas u organismos de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Montroi/Montroy las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideran pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para aquello que guarda relación con estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda.



Estas ayudas serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Base decimocuarta. Protección de datos personales.

El Ayuntamiento de Montroy se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, a resultas de las actividades en el marco de estas ayudas.

Base decimoquinta. Recursos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, en conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, en conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contador en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.



SOLICITUD Ayudas directas a personas físicas de la Fundación Amancio Ortega Gaona	Teléfono de contacto
--	-----------------------------

1. SOLICITANTE BENEFICIARIO					
Nombre y apellidos				N.I.F./ N.I.E./ Pasaporte	
Calle/Plaza/Avda	Nombre de la vía			Número	Esc. Piso Puerta
Código Postal	Municipio	Provincia			
Correo electrónico					

2. EN SU CASO, REPRESENTANTE y/o DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES si es distinto.					
Nombre y apellidos Representante				N.I.F./C.I.F./ N.I.E./ Pasaporte	
Calle/Plaza/Avda	Nombre de la vía			Número	Esc. Piso Puerta
Código Postal	Municipio	Provincia			
Correo electrónico representante				Teléfono representante	

3. CUENTA BANCARIA DONDE RECIBIR EL PAGO DE LA AYUDA (de titularidad de la beneficiaria)	
NOMBRE ENTIDAD:	
Número de la cuenta. Código cuenta corriente (IBAN):	
E	S

4. DAÑOS SUFRIDOS NO COMPENSADOS	
IMPORTE DE LOS DAÑOS NO COMPENSADOS ESTIMADO POR EL SOLICITANTE: <i>De acuerdo con las Bases y el compromiso con la donante, el importe máximo por beneficiario será de 10.000 €</i>	
VIVIENDA HABITUAL:	PROPIETARIO ☐ ARRENDATARIO ☐
EMPLAZAMIENTO:	
REFERENCIA CATASTRAL (en su caso):	



LÍNEA 1 – DAÑOS EN VIVIENDA HABITUAL		
NIVEL DE DAÑO:	Estructurales ☐	No estructurales ☐ Daños menores ☐
Relación de daños:		
LÍNEA 2 – DAÑOS EN MOBILIARIO, ENSERES Y/O ELECTRODOMÉSTICOS		
NIVEL DE DAÑO:	Pérdida total ☐	Afección limitada ☐
Relación de daños:		
LÍNEA 3 - VEHÍCULO SINIESTRADO DESTINADO AL TRABAJO		
ANTIGÜEDAD:	Hasta 5 años ☐	Entre 6 y 10 años ☐ Más de 10 años ☐
TIPO DE VEHÍCULO:		
MARCA Y MODELO (empadronado):		
OTROS DATOS a considerar:		
DAÑOS:		
LÍNEA 4 – PÉRDIDA DE FUENTE DE INGRESOS EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS		
Autónomos Régimen Agrario ☐	No Autónomos: Más de 50Hg ☐	Entre 26 y 50 Hg ☐
	Entre 5 y 25 Hg ☐	
Parcelas afectadas:		
LÍNEA 5 - PÉRDIDA DE FUENTE DE INGRESOS EN EXPLOTACIONES APÍCOLAS O GANADERAS		
Cantidad de animales o colmenas: Más de 1000 ☐	Más de 500 ☐	Más de 100 ☐
Pérdida de más del 30% de la ganadería o colmenas.		
LÍNEA 6 – PÉRDIDA DE FUENTE DE INGRESOS EN INMUEBLES AFECTADOS A UNA ACTIVIDAD PROFESIONAL		
Daños muy graves en el local ☐	Daños en maquinaria del local ☐	
Pérdida de mercancía por falta de suministro de agua y luz ☐		

SOLICITANTE:



Emplazamiento:
Referencia Catastral:
Actividad:
Relación de daños:

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

1	☐	DNI del beneficiario y del representante legal, en su caso.
2	☐	Acreditación de representación, en su caso.
3	☐	Ficha de mantenimiento de Terceros cuñada por la entidad financiera o acompañada de certificado de titularidad.
4	☐	Declaración responsable firmada por el beneficiario (en caso de anexarse a la solicitud), de acuerdo con el apartado 7 de esta instancia.
5	☐	Reportaje fotográfico.
6	☐	Título jurídico o documento con valor probatorio.
7	☐	Partes de siniestro al seguro o Consorcio de Compensación
8	☐	Informes técnicos o periciales, facturas, presupuestos, etc.
9	☐	Otra:

6. DECLARACIÓN DE AYUDAS RECIBIDAS POR ESTOS DAÑOS (en su caso)

Relación de ayudas y cuantías

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA BENEFICIARIA (Se podrá anexar como documento adjunto pero deberá contener todas estas declaraciones responsables)

☒ Declaro que conozco, me someto y acepto las bases objeto de esta ayuda.

SOLICITANTE:



- ✓ Declaro que todos los datos, documentación y declaraciones responsables que figuran en esta solicitud son ciertos y veraces.
- ✓ Declaro que los daños detallados en la presente solicitud han sido causados por el evento.
- ✓ Declaro y me obligo a destinar la ayuda exclusivamente a la reparación o restitución de los bienes afectados o, en su caso, a paliar la pérdida de ingresos derivada del evento.
- ✓ Declaro que me hallo empadronado en el Ayuntamiento de Montroi/Montroy a la fecha del evento.
- ✓ Declaro (en caso de solicitar ayuda de algún vehículo de mi propiedad) que, a la fecha del evento, éste estaba de alta en el Ayuntamiento de Montroi/Montroy.
- ✓ Declaro que es un vehículo necesario para el trabajo.
- ✓ Declaro (en caso de inmueble afecto a actividad profesional o económica) que dicho inmueble interrumpió su actividad de manera temporal o definitiva a partir del evento, para lo que me obligo a presentar documentación que lo acredite.
- ✓ Declaro que el valor de los daños supera el importe máximo de la ayuda solicitada.
- ✓ Declaro, en caso de haber recibido ayudas previas, públicas o privadas por estos mismos daños, que, en su conjunto, no han cubierto íntegramente el daño sufrido y me comprometo a adjuntar la relación de ayudas previas, de haberse producido esta circunstancia, o de las que se produzcan con posterioridad durante la vigencia de este procedimiento.
- ✓ Declaro que no estoy incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no es deudora de la Generalitat por reintegro de subvenciones, que cumple con los requisitos exigidos en la normativa reguladora, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento hasta la finalización del procedimiento.
- ✓ Autorizo la posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con mis datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad.

En _____, a _____ de _____ de _____.

FIRMA DE LA BENEFICIARIA:

FDO.: _____

8. FIRMA DEL SOLICITANTE

Lo que solicito:

En _____, a _____ de _____ de _____

FIRMA DE LA SOLICITANTE/ REPRESENTANTE:

FDO.: _____

SOLICITANTE:



SOLICITUD

Ayudas directas a personas físicas de la
Fundación Amancio Ortega Gaona

Teléfono de contacto

1. SOLICITANTE BENEFICIARIO

Nombre y apellidos		N.I.F./ N.I.E./ Pasaporte			
Calle/Plaza/Avda	Nombre de la vía	Número	Esc.	Piso	Puerta
Código Postal	Municipio	Provincia			
Correo electrónico					

2. EN SU CASO, REPRESENTANTE y/o DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES si es distinto.

Nombre y apellidos Representante		N.I.F./C.I.F./ N.I.E./ Pasaporte			
Calle/Plaza/Avda	Nombre de la vía	Número	Esc.	Piso	Puerta
Código Postal	Municipio	Provincia			
Correo electrónico representante		Teléfono representante			

3. CUENTA BANCARIA DONDE RECIBIR EL PAGO DE LA AYUDA (de titularidad de la beneficiaria)

NOMBRE ENTIDAD:

Número de la cuenta. Código cuenta corriente (IBAN):

E S

4. DAÑOS SUFRIDOS NO COMPENSADOS

IMPORTE DE LOS DAÑOS NO COMPENSADOS ESTIMADO POR EL SOLICITANTE:

De acuerdo con las Bases y el compromiso con la donante, el importe máximo por beneficiario será de 10.000 €.

VIVIENDA HABITUAL:

PROPIETARIO ☐

ARRENDATARIO ☐

EMPLAZAMIENTO:

REFERENCIA CATASTRAL (en su caso):



LÍNEA 1 – DAÑOS EN VIVIENDA HABITUAL

NIVEL DE DAÑO: Estructurales ☐ No estructurales ☐ Daños menores ☐

Relación de daños:

LÍNEA 2 – DAÑOS EN MOBILIARIO, ENSERES Y/O ELECTRODOMÉSTICOS

NIVEL DE DAÑO: Pérdida total ☐ Afección limitada ☐

Relación de daños:

LÍNEA 3 - VEHÍCULO SINIESTRADO DESTINADO AL TRABAJO

ANTIGÜEDAD: Hasta 5 años ☐ Entre 6 y 10 años ☐ Más de 10 años ☐

TIPO DE VEHÍCULO:

MARCA Y MODELO (empadronado):

OTROS DATOS a considerar:

DAÑOS:

LÍNEA 4 – PÉRDIDA DE FUENTE DE INGRESOS EN EXPLOTACIONES AGRICOLAS

Autónomos Régimen Agrario ☐ No Autónomos: Más de 50Hg ☐ Entre 26 y 50 Hg ☐
Entre 5 y 25 Hg ☐

Parcelas afectadas:

LÍNEA 5 - PÉRDIDA DE FUENTE DE INGRESOS EN EXPLOTACIONES APÍCOLAS O GANADERAS

Cantidad de animales o colmenas: Más de 1000 ☐ Más de 500 ☐ Más de 100 ☐

Pérdida de más del 30% de la ganadería o colmenas.

LÍNEA 6 – PÉRDIDA DE FUENTE DE INGRESOS EN INMUEBLES AFECTADOS A UNA ACTIVIDAD PROFESIONAL

Daños muy graves en el local ☐ Daños en maquinaria del local ☐
Pérdida de mercancía por falta de suministro de agua y luz ☐



Emplazamiento:
Referencia Catastral:
Actividad:
Relación de daños:

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA	
1	☐ DNI del beneficiario y del representante legal, en su caso.
2	☐ Acreditación de representación, en su caso.
3	☐ Ficha de mantenimiento de Terceros cuñada por la entidad financiera o acompañada de certificado de titularidad.
4	☐ Declaración responsable firmada por el beneficiario (en caso de anexarse a la solicitud), de acuerdo con el apartado 7 de esta instancia.
5	☐ Reportaje fotográfico.
6	☐ Título jurídico o documento con valor probatorio.
7	☐ Partes de siniestro al seguro o Consorcio de Compensación
8	☐ Informes técnicos o periciales, facturas, presupuestos, etc.
9	☐ Otra:

6. DECLARACIÓN DE AYUDAS RECIBIDAS POR ESTOS DAÑOS (en su caso)
Relación de ayudas y cuantías

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA BENEFICIARIA (Se podrá anexar como documento adjunto pero deberá contener todas estas declaraciones responsables)
☒ Declaro que conozco, me someto y acepto las bases objeto de esta ayuda.

SOLICITANTE:



- En _____, a _____ de _____ de _____

FDO.: _____

En _____, a _____ de _____ de _____

FDO.: _____

 Cód. Validación: 692LHHAJRWL6KF2GE7H7DS4KN
Verificación: <https://monitor.sedelectronica.es/>



SOLICITANTE: